

- ✓ **DGI:** Prórroga de la presentación de Declaraciones Juradas (página 1)
- ✓ **MTSS:** Grupo 12 – Hoteles, Restaurantes y Bares (página 2)
- ✓ **MTOP-DNT:** Transporte No Profesional de Carga - Prórroga (página 2)
- ✓ **MTSS:** Grupo 09-01 – Industria de la Construcción – Ajuste al 01/04/21 (pág. 2)
- ✓ **IRPF:** “Declaración Jurada año 2020 – Formulario 1102 (página 3)
- ✓ **MTSS:** Tiempo libre para vacunarse contra Covid-19 (página 4)
- ✓ **DGI:** IVA al Gasoil – Devolución a productores ganaderos (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 14 DE ABRIL DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/21	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/04/21	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
05/04/21	44,219	44,219	43,05	45,45
06/04/21	44,247	44,247	43,00	45,40
07/04/21	44,027	44,027	42,85	45,25
08/04/21	43,944	43,944	42,70	45,10
09/04/21	44,093	44,093	42,90	45,30
12/04/21	44,187	44,187	43,10	45,50
13/04/21	44,273	44,273	43,00	45,40
14/04/21	44,130	44,130	42,95	45,35

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de ABRIL/21 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0674*

Mes de ajuste	Coeficiente
Abril 2020	1,0832
Mayo 2020	1,0823
Junio 2020	1,0803
Julio 2020	1,0778
Agosto 2020	1,0780
Setiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775
Febrero/21	1,0775
Marzo/21	1,0726*
Abril/21	1,0674*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

DGI

declaraciones juradas al 31/12/20

Se establecieron prórrogas para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/20 y para ciertos pagos correspondientes al mes de cargo Marzo/21.

No se prorrogan los saldos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/20

Los plazos para la presentación de las declaraciones juradas anuales del IRAE, Impuesto al Patrimonio, IVA e ICOSA, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, para todos los tipos de contribuyentes (entes autónomos y servicios descentralizados, Grandes Contribuyentes, CEDE y No CEDE) vencerán en el **mes de mayo** del corriente, conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos, según cada tipo de contribuyente.

[AMPLIAR](#)

MTSS**GRUPO 12 – HOTELES, RESTAURANTES, BARES, ETC.**

Se firmaron las actas de ajuste salarial correspondientes a los Subgrupos dentro del Grupo 12 (Hoteles, Restaurantes y Bares) cuyos ajustes habían sido diferidos al 1° de abril de 2021.

Los Subgrupos del Grupo 12 (Hoteles, Restaurantes y Bares) que firmaron las actas de ajuste salarial y deben aplicar el aumento al **1° de abril de 2021** son los siguientes:

Subgrupo	Descripción	Acta
01	Hoteles, Apart Hoteles y Hosterías	Ver Acta
02	Campamentos, Bungalows y similares	Ver Acta
03.02	Pensiones	Ver Acta
04	Restoranes, Parrillas y Cantinas	Ver Acta
05	Cadenas de comidas	Ver Acta
07	Cafés, Bares y Pubs	Ver Acta

MTOP-DNT**TRANSPORTE DE CARGA NO PROFESIONAL**

Mediante Resolución del 25/03/2021 del MTOP se determinó la prórroga de la renovación del permiso de circulación de las unidades registradas en la categoría no profesional, cuyo RUT finalice en dígitos desde el 0 al 9 y su vencimiento sea en marzo y/o abril de 2021, hasta el 31 de mayo.

Las empresas transportistas convocadas, deberán renovar en forma unificada la totalidad de unidades, para ello es obligatorio:

- estar al día con los organismos tributarios,
- no mantener adeudos con la DNT por concepto de multas,
- tener vigente la ITV (Inspección Técnica Vehicular) en los casos que corresponda y,
- haber constituido domicilio electrónico en el MTOP.

El valor de los respectivos permisos es de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos).

Aquellas empresas que se presenten fuera del dígito establecido abonarán el recargo correspondiente previsto para dicho período.

MTSS**GRUPO 09-01 – INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Se firmó el Acta de ajuste salarial del Grupo 9 Subgrupo 01 "Industria de la Construcción y actividades complementarias" con vigencia desde el 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. [ACCEDER AL ACTA](#)

IRPF**DECLARACIÓN JURADA AÑO 2020 - FORMULARIO 1102**

Se encuentra disponible la versión 12 de la declaración jurada de IRPF Categoría II (Rentas de Trabajo) por el ejercicio 2020, para quienes deban declarar con RUT, quienes deban hacerlo con CI o NIE estará disponible a partir del mes de Junio de 2021.

Presentarán este formulario los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que obtienen exclusivamente rentas de trabajo, tanto por trabajo dependiente como independiente.

En el caso de rentas por trabajo independiente, se encuentran obligados a presentar declaración jurada los prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia (ya sea exclusivos o no exclusivos), salvo que tributen IRAE por tales rentas, o que no hayan recibido ingresos de trabajo independiente en todo el ejercicio 2020.

Versión Descargable

El programa permite descargar el formulario a su computadora a efectos de su instalación y confección.

En el [Instructivo](#) para la descarga e instalación del Formulario 1102 versión 12, encontrará los pasos para la instalación de la aplicación y la guía de pasos para la confección del Formulario.

Esta modalidad de Formulario 1102 se presenta en medios magnéticos en redes de cobranzas y locales habilitados en DGI o vía Web.

[ACCEDER al Formulario 1102 - Versión 12](#)

Plazos para la presentación de la declaración jurada

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2021
0 - 1 - 2 - 3 - 4	29 de junio al 23 de julio
5 - 6 - 7 - 8 - 9	26 de julio al 20 de agosto
Atrasados	23 al 27 de agosto

Pago del saldo

1era. Cuota	30 de agosto de 2021
2da. Cuota	30 de setiembre de 2021
3era. Cuota	29 de octubre de 2021
4ta. Cuota	30 de noviembre de 2021
5ta. Cuota	30 de diciembre de 2021

TIEMPO LIBRE PARA VACUNARSE CONTRA COVID - 19

La Ley 19.947 de 13 de abril de 2021 otorgó a todo trabajador, ya sea de la actividad pública o privada, que este agendado para vacunarse contra el virus Covid - 19 dentro de su horario de trabajo, de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, el derecho a no concurrir el día de su trabajo el día de la vacunación por un **periodo máximo de cuatro horas**.

Ese periodo **será abonado y considerado como trabajado a todos los efectos**.

Si se requiere del suministro una segunda dosis, el derecho alcanzará ambas jornadas, teniendo como límite cuatro horas por cada una de ellas.

Preaviso y acreditación

Asimismo, se establece que el trabajador tiene la obligación dar aviso previo a su empleador o superior jerárquico del día que concurrirá a vacunarse, y debe justificarlo dentro de un plazo de tres días inmediatos siguientes al efectivo cumplimiento de la vacunación.

Trabajadores vacunados con anterioridad a la vigencia de la Ley

Este beneficio también alcanza a aquellos trabajadores que se hayan vacunado contra el virus Covid - 19 con anterioridad a la aprobación de la Ley, siempre que sea realizado dentro de su horario de trabajo y presentando su justificativo al empleador.

[LEY 19.947 DE 13 DE ABRIL DE 2021](#)

IVA AL GASOIL DEVOLUCIÓN A PRODUCTORES GANADEROS

Antecedente

Mediante Decreto 83/021 de 15/03/21 el Poder Ejecutivo hizo uso nuevamente de la facultad conferida por la Ley 19.602 de 21/03/18, extendiendo a partir del 1º de marzo de 2021 y por el plazo de un año, la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil destinado al desarrollo de las actividades productivas, a productores de ganado ovino y bovino que no tributen IRAE por dichas actividades. Este beneficio se viene prorrogando cada año, en forma ininterrumpida desde el 1º de marzo de 2018.

[VER INFORME GPA ANTECEDENTE](#)

A los efectos de acceder a la exoneración, quienes realicen la enajenación deberán informar a la DGI en los términos que explicamos a continuación.

Aspectos operativos

Durante la vigencia del régimen previsto en el Decreto N° 83/021 de 15/03/21, las estaciones de servicio y distribuidores de combustibles deberán:

- informar mensualmente el IVA incluido en las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final siempre y cuando no hubieran sido documentadas mediante CFE,
- aquellas estaciones de servicio y distribuidores que sean emisores electrónicos y se encuentren en período de transición, también deberán presentar la referida información por la totalidad de sus enajenaciones de gasoil comprendidas en el inciso anterior.